



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA**

**Magistrado ponente**

**Radicación n.º 11001023000020230075800**

Bogotá, D. C., doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Por reunirse los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991 y advertirse configurada la competencia prevista en el numeral 8º del artículo 1º del Decreto 333 de 2021, se **ADMITE** la acción de tutela instaurada por **HUGO FERNEY FAJARDO RODRÍGUEZ** contra el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL**.

En consecuencia, se dispone:

1.- Correr traslado de la presente solicitud de amparo constitucional al extremo accionado para que, en el término de un (1) día, se pronuncie sobre la petición de resguardo y ejerza su derecho de defensa y contradicción.

2.- Vincular al presente trámite a la Universidad Nacional de Colombia, la cual, en un término igual al señalado en el numeral anterior, podrá ejercer su derecho de defensa, si así lo estiman pertinente.

3.- Ordenar a la parte accionante que en el término de un (1) día, contado a partir de la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta.

4.- La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se adelantó o se sigue algún trámite ante esta Sala.

Una vez cumplido lo anterior, vuelva inmediatamente el expediente al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

Notifíquese y cúmplase.



**CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA**

Magistrada